RESOLUCIÓN NÚMERO 228

29 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE RÉGIMEN EXCEPCIONAL CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BURITICA"

El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Buriticá, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, el Decreto 1082 de 2015 y actuando bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal 033 del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

3. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometidos.

4. Que, de acuerdo con lo anterior y con base en el contenido del Estudio Previo, se requiere realizar un Convenio de Régimen Excepcional para "AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCION Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ - ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012"

5. Que, el convenio es requerido para Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, y calamidades conexas. Salvaguardando la vida y bienes de los ciudadanos del municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, donde más de la mitad de la población vive en áreas rurales (cinco (05) corregimientos), lo que implica un mayor esfuerzo al momento de presentar las atenciones inmediatas y la correcta gestión del riesgo.

6. El municipio de Buriticá, considera procedente llevar a cabo la modalidad de contratación directa por Convenio de Régimen Excepcional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con lo previsto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

7. Que de acuerdo con el objeto se encuentra procedente la celebración del Convenio de Régimen Excepcional, en marcado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

8. Que, para el efecto del presente contrato, se cuenta con un presupuesto oficial total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ML (142.243.893)** de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 00659 del 17 de septiembre de 2026. incluido todos los gastos e impuestos que le sean aplicables. Dicho valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la celebración de convenio de Régimen Excepcional, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCION Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ - ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012", con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BURITICA, identificada con NIT 901.752.302-4, por valor de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ML (142.243.893)** con un plazo Estimado de tres (03) meses (o hasta agotar presupuesto) contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Buriticá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EMANUEL LONDOÑO YEPES

Secretario de Planeación

Proyectó: Juan Pablo Arenas Agudelo

Apoyo Jurídico Oficina de Contratación